

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AEROPUERTO DE JAUJA DE LA REGIÓN JUNÍN"									
N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETOS PASIVOS	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE				VALOR DE TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PEDRO ALBERTO MISAYAURI MUERAS AMANDA VILCA DE MISAYAURI	CÓDIGO: AERO-JAUJA-SO1-120401-PU-032	ÁREA AFECTADA: 1 470,00 m ²	AFECTACIÓN: TOTAL DEL INMUEBLE		515 970,00		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: (Predio de forma rectangular)	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL ÁREA AFECTADA					
			Por el Oeste (Frente): Colinda con PEDRO MISAYAURI Y VIA DE EVITAMIENTO, con una longitud de 49.00 m.	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)		WGS84	
						ESTE (X)		NORTE (Y)	
			Por el Norte (Izquierda): Colinda con ROLANDO EMILIO VIVAS CANCHARI, MARÍA GLADYZ VIVAS DE JESÚS, OSCAR EDWIN VIVAS CANCHARI, con una longitud de 30.00 m.	A	A-B	49.00		446655.6368	8698497.8847
			Por el Sur (derecha): Colinda con TRANS JEPPIER SAC, con una longitud de 30.00 m.	B	B-C	30.00		446636.5073	8698542.9964
			Por el Este (Fondo): Colinda con ROLANDO EMILIO VIVAS CANCHARI, MARÍA GLADYZ VIVAS DE JESÚS, OSCAR EDWIN VIVAS CANCHARI, con una longitud de 49.00 m.	C	C-D	49.00		446664.1267	8698554.7083
	D	D-A	30.00	446683.2562	8698509.5966				
			PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11096347 del registro de predios de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N°VIII – Sede Huancayo.						
			INFORME DE VERIFICADOR CATASTRAL N°005- 2022-MTC/19.03-MRCV de fecha 15.08.2022.						

2129434-1

ORGANISMOS REGULADORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Determinan el Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN
DE ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN
N° 033-2022-SUNASS-DAP**

Lima 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

El documento "Propuesta de Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto" presentado por la Oficina Desconcentrada de Servicios de Loreto (en adelante ODS Loreto) mediante Memorandum N° 0250-2022-SUNASS-ODS-LOR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 79 Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios

de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante Ley Marco), dispone en relación con los mercados de servicios de saneamiento que corresponde a la Sunass determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas detallados en el artículo 2 de la Ley Marco.

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, define el Área de Prestación de Servicios como el ámbito de responsabilidad en el que el prestador de los servicios de saneamiento brinda estos e incluye el área potencial en el que podría brindarlos de manera eficiente. Además, establece que el área potencial se define de acuerdo con la escala eficiente, la política de integración y otros criterios que determine la Sunass.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 013-2020-SUNASS-CD se aprobó la "Metodología para determinar el área de prestación de servicios" (en adelante la Metodología), cuyo fin, bajo un proceso estructurado, es alcanzar la eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el literal b) del artículo 65 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD, señala que es función de las oficinas desconcentradas de servicios proponer a la Dirección de Ámbito de la Prestación la determinación de las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas previstos en la Ley Marco.

Que, el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-



2019-PCM, dispone que es función de la Dirección de Ámbito de la Prestación determinar las áreas de prestación de los servicios de saneamiento y productos y servicios derivados de los sistemas establecidos en la Ley Marco.

Que, mediante Memorándum N° 0250-2022-SUNASS-ODS-LOR, la ODS Loreto presentó el documento "Propuesta de Determinación de Área de la Prestación de Servicios del departamento de Loreto", el cual ha sido revisado por la Dirección de Ámbito de la Prestación y está acorde con la Metodología en sus distintas fases, por lo que corresponde su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 37 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto conforme al documento denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto" que se acompaña como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Loreto" se difundirá en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELA PACHECO AUSEJO
Directora de la Dirección de Ámbito de la Prestación

2129156-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Designan Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Sunat

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 257-2022/SUNAT**

DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA

Lima, 26 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada

Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 250-2022/SUNAT se dispuso dejar sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de la señora Allyson Cecilia Jaramillo Ortiz en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, dependiente de la Superintendencia Nacional, por lo que se ha estimado conveniente designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA MARIA VELARDE ROA, a partir del 1 de diciembre de 2022, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, dependiente de la Superintendencia Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2129420-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan y reasignan a juezas en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000448-2022-P-CSJLI-PJ**

Lima, 25 de noviembre del 2022

VISTOS:

El documento con registro N° 40444 presentado por la magistrada María Luz Sandoval Sandoval; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 153-2016-CE-PJ de fecha 15 de junio de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2016, del 1° y 2° Juzgados Penales Supra provinciales con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios de Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y, por Resolución Administrativa N° 546-2016-P- CSJLI-PJ de fecha 14 de setiembre de 2016, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de la Jueza Titular María Luz Sandoval Sandoval al 1° Juzgado Penal Supra provincial con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios de Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao uno de los citados Juzgados Penales Supra provinciales, atendiendo a que el Consejo Nacional de la Magistratura expidió a dicha magistrada el título de Juez Especializado Penal Supra provincial con Sub especialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y Ambientales del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.